

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 85 DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2012.**

**PRESIDENTE: DIPUTADO ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.**

**SECRETARIOS: DIPUTADO RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL Y DIPUTADA BEATRIZ COLLADO LARA.**

**Presidente:** Buenos días, solicito al Diputado Secretario **Rigoberto Rodríguez Rangel**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe el quórum para iniciar la Sesión.

**Secretario:** Con gusto Diputado Presidente, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **27 Diputadas y Diputados**, por lo tanto existe quórum, Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidente:** Esta Presidencia informa al Pleno que el Diputado **Alejandro Ceniceros Martínez**, no podrá asistir a esta reunión por razones de salud, de igual forma el Diputado **Esdras Romero Vega** por motivos propios de su encargo, ha avisado de su ausencia en la presente Sesión, los Diputados antes descritos y la Diputada **María Teresa Corral Garza** en la misma situación, los Diputados antes descritos quedan debidamente justificados con base en lo dispuesto por el artículo 69, párrafo 1, inciso b) y c) y párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de la ausencia del Suplente de esta Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 17 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito designar al Diputado **Moisés Gerardo Balderas Castillo** para que funja como Suplente de esta Mesa durante el desarrollo de la presente Sesión.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con veintisiete minutos**, del día **18 de abril** del año **2012**.

**Presidente:** Compañeros Legisladores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 párrafo 1 incisos a) y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso de la siguiente Acta: Número 84, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 11 de abril del presente año. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. 1. De Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas. 2. De Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. 3. De Decreto mediante el cual se reforma la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para implementar un mecanismo de cobro por derechos de copias. **Séptimo**, Dictámenes. 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de diferentes Leyes y Códigos del Estado de Tamaulipas. **Octavo**, Asuntos Generales. **Noveno**, Clausura de la Sesión.

**Presidente:** Señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año 2011, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 11 de abril del año en curso, implícitos en el Acta número 84.

**(Lectura de Acuerdos)**

**Secretaria:** Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el **Acta número 84**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **11 de abril del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el acta de referencia por **28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones**.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** Por instrucciones del Diputado Presidente daré lectura a la correspondencia. De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 266, fechado el 3 de abril del actual, remitiendo la Cuenta Pública Anual, correspondiente al ejercicio fiscal enero-diciembre de 2011 del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 265, fechado el 3 de abril del presente año, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal enero-diciembre de 2011 del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Victoria.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización

**Secretaria:** De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 267, fechado el 3 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública Anual, correspondiente al ejercicio fiscal enero-diciembre de 2011 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 258, fechado el 30 de marzo del actual, remitiendo Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal enero-diciembre de 2011 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de El Mante.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** De la Secretaría de Finanzas del Estado, Oficio número 268, fechado el 3 de abril del presente año, remitiendo la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal enero-diciembre 2011 del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de San Juan Siglo XXI Escuela Superior de Música.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Ayuntamiento de Hidalgo, Oficio número 023/2012, fechado el 10 de abril del actual, remitiendo el primer informe trimestral de los avances físico-financieros de obras, programados en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33, (FISMUN) correspondiente al ejercicio fiscal de 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos correspondientes.

**Secretaria:** Del Ingeniero Oscar Pérez Inguanzo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tampico, Oficio fechado el 9 de abril del presente año, remitiendo la Cuenta Pública Complementaria, correspondiente al cuarto trimestre del período octubre-diciembre de 2010.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** De la Comisión de Derechos Humanos del Estado, Oficio número 2272/2012, fechado el 2 de abril del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, integrada por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de recursos, análisis de cuentas del cuerpo de Balance, Estado Presupuestal, Desglose de las Partidas de Gastos, Conciliaciones Bancarias, Libro Mayor de dichos meses, así también el informe de Contralor con las cédulas correspondientes.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** De la Legislatura de Hidalgo, Circular 17, fechada el 14 de marzo del actual, comunicando la apertura de la cuarta sesión extraordinaria, correspondiente al receso del segundo período ordinario de sesiones dentro del primer año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado Christian Pulido Roldán.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretario:** De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Oficio fechado el 12 de abril del presente año, remitiendo la Cuenta Pública Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** De la Legislatura de Colima, Circular número 95, fechada el 29 de marzo del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que funge durante el presente mes de abril, correspondiente al segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado Enrique Rojas Orozco.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretario:** Del Secretario General de Gobierno, Oficios números SGG/001111 y SGG/001112, de fecha 13 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, así como el Libro Mayor, el Diario General y la Balanza de Comprobación del Ayuntamiento de Miquihuana.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** Del Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Oficio número Ger/102/2012, de fecha 11 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública, ejercicio fiscal 2011, del citado organismo.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Mante, Oficio número DIF/1231/12, de fecha 16 de abril del año actual, remitiendo Cuenta Pública, ejercicio 2011.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** Del Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Oficio número 77/2012, de fecha 13 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública, ejercicio fiscal 2011.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Oficio número TM-206/2012, de fecha 13 de abril del actual, remitiendo Deuda Pública directa e indirecta, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

**Presidente:** A continuación procederemos a tratar el punto de Iniciativas.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidente:** Solicito a la Diputada Secretaria **Beatriz Collado Lara**, proceda a dar cuenta de la ***Iniciativa de Ley promovida por el Titular del Poder Ejecutivo.***

**Secretaria:** Con el permiso del Diputado Presidente.

Se recibió ***Iniciativa de Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Solicito al Diputado Secretario **Rigoberto Rodríguez Rangel**, proceda a dar cuenta de la ***Iniciativa de reformas a la Ley de Salud, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo.***

**Secretario:** Con gusto Diputado Presidente.

Se recibió ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Salud** y de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Jesús González Macías**, para que proceda a dar cuenta de la ***Iniciativa promovida por el GP PRI, PVEM y PANAL.***

**Diputado Jesús González Macías.** Con su venia Diputado Presidente. Los suscritos Diputados del Partido Revolucionario Institucional, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 66 Bis de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas***, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. El ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirá por diversos principios y bases, entre los que destaca el relativo a que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Asimismo, se establece la previsión de que los mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión sean expeditos. Durante la última década el derecho de acceso a la información pública ha evolucionado considerablemente dentro del ámbito estatal, más aún a partir de la reforma efectuada al artículo 6o. Constitucional en el año 2007, mediante la cual se establecieron las bases y principios

fundamentales que desde entonces rigen el ejercicio de este derecho y constituyen el detonante para que la sociedad se acerque cada vez con mayor frecuencia a los entes públicos para obtener información que sea de su particular interés. Lo anterior se ha visto reflejado en el caso particular del Congreso del Estado, motivando con ello un incremento en los servicios prestados por la Unidad de Información Pública, sobre todo por lo que respecta a la reproducción y envío de la información solicitada por el público, propiciando con ello un incremento en la utilización de los recursos materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades. Cabe señalar que existen casos en donde una sola persona ha solicitado información cuyo otorgamiento representa considerables costos en razón de los soportes en los que ésta se entrega, tales como medios magnéticos, copias simples o certificadas, y entrega a través de servicios privados de mensajería, por lo que resulta necesario que este Congreso establezca los mecanismos de cobro procedentes que permitan restituir el material utilizado en la reproducción y envío de información pública solicitada por particulares. Al efecto cabe señalar que el artículo 14 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que los solicitantes de la información pública deben cubrir los derechos que provean las leyes por concepto de su reproducción y envío; así también la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas establece la forma en que se causarán los servicios prestados por los entes públicos en torno al ejercicio de la libertad de información que le asiste a la ciudadanía. No obstante lo anterior con base en las previsiones legales antes descritas estimamos necesario establecer en la ley que rige nuestra organización y funcionamiento internos el sustento de los derechos que deberán cubrir los solicitantes por concepto de reproducción y envío de la información pública de este Poder Legislativo que resulta procedente otorgar en los términos de ley a quien la solicite. Es importante precisar que esta acción legislativa busca perfeccionar y dar sustento pleno a la posibilidad constitucional y legal de implementar por parte de esta representación popular los mecanismos a través de los cuales se causan los servicios prestados por la Unidad de Información Pública respecto al otorgamiento de información a particulares por concepto de su reproducción y envío. Con relación a lo antes expuesto estimamos necesario poner de relieve que mediante esta reforma no se trata de imponer un cobro al acceso a la información, el cual es gratuito por disposición constitucional, sino más bien se pretende establecer una cuota de recuperación con respecto a los gastos de reproducción y envío con relación a información proporcionada a particulares por conducto de la Unidad de Información Pública, los cuales en ocasiones suelen ser sumamente onerosos, por lo que a través de la reforma que se propone se evitará que se vean afectados los recursos públicos

del Congreso con motivo de actividades propias de particulares, tomando como base los mecanismos administrativos que para este propósito tienen ya establecidos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y los Ayuntamientos. Por lo anteriormente fundado y motivado, quienes promovemos la presente acción legislativa, nos permitimos presentar ante la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de: **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 66 Bis de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO 66 BIS.** 1. La ... La ... 3. Los costos de reproducción y envío de información solicitada a la Unidad de Información Pública serán cubiertos por el solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda y mediante los mecanismos administrativos que al efecto se establezcan. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce. Firman los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y los Diputados del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto señor Presidente.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** A continuación procederemos a desahogar el punto de Dictámenes.

**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Montserrat Alicia Arcos Velázquez**, para presentar el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de diferentes Leyes y Códigos del Estado de Tamaulipas.***

**Diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez.** Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de diferentes**

**Leyes y Códigos del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso d), 38, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN**.

**I. Antecedentes.** La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 11 de abril del presente año, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos la fecha antes citada en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** La acción legislativa en estudio tiene como propósito eliminar el requisito de ser mexicano por nacimiento, estipulado en diversas disposiciones de diferentes leyes y códigos de nuestro Estado, con el fin de incluir a los mexicanos por naturalización dentro de los preceptos relativos a la ocupación de un cargo público, y así evitar una situación de discriminación respecto a este último origen nacional. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** En principio expone el promovente que el quinto párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, refiere que en Tamaulipas, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado dispone que en esta entidad toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece; y disfruta de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la obligación de adoptar las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia,

conforme a los ordenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población. Por otra parte, indica que el inciso f) del artículo 11 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, mencionan que en ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a persona alguna por razón de su origen étnico, nacional o regional, incluyendo, entre otras, la de restringir el acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y ascenso. Asimismo refiere que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentran la de establecer una política de servicio sustentada en la profesionalización de los servidores públicos y la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito; así como la de evaluar el nivel de competencia y confianza de los servidores públicos con criterios de integridad, conocimientos, experiencia, habilidades y vocación de servicio. Argumenta que el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la propia Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalan otras leyes del Congreso de la Unión. En ese sentido manifiesta, que el citado párrafo fue incorporado al texto constitucional mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997. Continúa expresando, que es en la Ley Fundamental de la República, donde expresamente se contienen reservas explícitas de ciertos cargos y funciones para ser desempeñados exclusivamente por mexicanos por nacimiento, señalando en diversos preceptos relativos a la titularidad de los Poderes de la Unión, o bien a los ámbitos que inciden en la estructura básica de los Poderes Ejecutivo y Judicial estatales o en aspectos relativos a la soberanía nacional o a la defensa de esta. En estos casos, se limita a las personas que tengan tal calidad de mexicanos por nacimiento; es decir, que hayan nacido en el país o sean hijos de padres mexicanos, de padre o madre mexicana o hayan nacido a bordo de una embarcación o aeronave con bandera mexicana. Si bien el Congreso de la Unión puede establecer algunos otros cargos públicos a los que aplique tal reserva, esta libertad legislativa no es irrestricta, sino que encuentra su límite en que tales cargos o funciones deberán guardar también esa vinculación o finalidad para que sea constitucionalmente válida dicha distinción; es decir, estar ligadas a conceptos de lealtad, identidad o soberanía nacional. Señala que lo anterior implica la facultad federal de legislar para establecer casos en los que

opere la reserva en cuestión, sin que ello se constituya en una discriminación entre quienes son mexicanos por nacimiento y quienes no lo son. Ahora bien, menciona que de no satisfacerse las mencionadas características constitucionalmente válidas, las normas que exijan como requisito para ocupar un cargo público el de ser mexicano por nacimiento, se convierten en arbitrarias y colocan a los mexicanos por naturalización en una situación de discriminación respecto de los mexicanos por nacimiento, concretamente, una discriminación por origen nacional, prohibida por el citado artículo 1º Constitucional. En base a lo anterior, señala que después de realizar un estudio de la legislación en nuestro Estado, se detectó que en diversas leyes se encuentran, como requisito para ocupar algún cargo público, el de ser mexicano por nacimiento, sin haber justificación constitucional alguna, en razón de no estar ligados a la lealtad, identidad o soberanía nacional, por lo que podrían ser consideradas discriminatorias para los mexicanos por naturalización. En ese sentido, refiere que la presente Iniciativa tiene por objeto reformar todas aquellas disposiciones en las cuales se encuentre como requisito para ocupar algún cargo público, el de ser mexicano por nacimiento, y que por la naturaleza de los mismos puedan ser consideradas como discriminatorias por origen nacional. En torno a lo antes expuesto, el promovente plantea quitar el citado requisito a los siguientes cargos: Director y Jefes de Unidad del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado; Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; Auditor Superior del Estado; Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; Para ejercer las profesiones establecidas en el artículo 5 de la Ley de Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas; Obtener la Patente de aspirante al cargo de Notario; Para ingresar al Servicio Escolar en el Estado; Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; Director General y Comisario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas; De la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas los cargos de: Titular de la Policía Investigadora, Director del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional; Ministerio Público y Perito; Para ingresar a las Instituciones Policiales del Estado; y Director de un Centro de Ejecución de Sanciones del Estado. Derivado de lo anterior señala que del estudio de la legislación mencionado en los párrafos que anteceden, se detectó que en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, se encuentra como requisito para ser nombrado Secretario General y Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Tamaulipas, el de ser mexicanos por nacimiento, los cuales no se encuentran dentro de la actual propuesta, en virtud de que las reformas y adiciones a la citada ley, no necesitan de promulgación, ni pueden ser objeto de observaciones por parte del Ejecutivo para

tener vigencia. Por lo anterior se pone a consideración del H. Congreso del Estado, que se integren en el dictamen que se realice a la presente Iniciativa, o en su caso, elaborar una Iniciativa para realizar las modificaciones referidas. Finalmente manifiesta que con la presente Iniciativa, no se modifican o quitan los demás requisitos para desempeñar los cargos públicos establecidos en las disposiciones a reformar, ni mucho menos se pretende eliminar de su cumplimiento esos cargos. **V. Consideraciones de la dictaminadora.** Como ya quedó establecido la acción legislativa en estudio tiene como objetivo primordial reformar distintas leyes estatales para suprimir de su contenido el requisito que establecen de ser mexicano por nacimiento para poder obtener un determinado cargo público, evitando así restringir derechos humanos, específicamente los inherentes al artículo 1, el cual señala, entre otros, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional. Es así que las reformas en análisis reafirma la garantía de no discriminación implícita en el principio de igualdad, sustentando así el pleno respeto a los derechos fundamentales de los mexicanos por naturalización, particularmente por lo que corresponde a la oportunidad de acceder a oportunidades de trabajo como las que representan los cargos a que se refieren las normas de los ordenamientos que pretenden reformarse y de las cuales se desprende una situación de discriminación. Aunado a lo anterior, es importante poner de relieve que si bien es cierto la ley fundamental del país establece expresamente la reserva explícita de ciertos cargos y funciones para mexicanos por nacimiento y que no adquieran otra nacionalidad, cuando se trate de aquellos que corresponden a la titularidad de los Poderes de la Unión o bien a los ámbitos que inciden en la estructura básica de los Poderes Ejecutivo y Judicial estatales o en aspectos relativos a la soberanía nacional o a la defensa de ésta, también lo es que las normas objeto de la acción legislativa que se dictamina no están revestidas de las características de reserva antes citadas, además de que legislar al respecto implica una facultad que atañe a la federación, situación que convierte a tales disposiciones en arbitrarias, ya que colocan a los mexicanos por naturalización en un supuesto de discriminación respecto a los mexicanos por nacimiento. Lo anterior justifica plenamente la necesidad inminente de suprimir la acotación establecida en dichas normas como requisito para ocupar determinados cargos, a fin de no transgredir el principio de no discriminación por razón de igualdad entre nacionales, privilegiando así la dignidad humana y las libertades de las personas, como es el caso concreto de las laborales. Así también se atiende en lo conducente lo que señala en el artículo 11, párrafo 1 fracción f) la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, en cuanto a la prohibición a los órganos públicos de realizar actos o desplegar conductas que discriminen a

persona alguna por razón de su origen étnico, nacional o regional, haciendo así efectiva la salvaguarda de la garantía de igualdad antes mencionada. Asimismo, esta dictaminadora considera factible reformar mediante esta misma acción legislativa los artículos 60 y 66 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, referentes a los cargos de Secretario General y Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, eliminando el requisito de mexicanos por nacimiento, para quedar simplemente en mexicanos y así evitar de igual forma un menoscabo a los derechos y libertades de los mexicanos por naturalización, garantizándoles su legítimo derecho de poder ocupar los cargos antes mencionados. Por otra parte, cabe señalar que también resulta necesario hacer una modificación al artículo octavo del proyecto de Decreto de la Iniciativa, inherente a la reforma del artículo 18 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tamaulipas, a fin de suprimir de su contenido la parte que dice “*que no hubiera adquirido otra nacionalidad*”, toda vez que a la luz de los argumentos antes expuestos es susceptible de constituir también, bajo el mismo criterio, una violación a la garantía de no discriminación implícita en el principio constitucional de igualdad, por las mismas razones resulta procedente hacer lo propio con el artículo 54 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública en el Estado de Tamaulipas. Es así que por todo lo antes expuesto, estimamos que resultan procedentes las reformas de diversas disposiciones de diferentes leyes y códigos del Estado de Tamaulipas, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DIFERENTES LEYES Y CÓDIGOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 174.-** Para... I.- Ser mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II.- a la V.-... Para... **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 18 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 18.-** Para... I.- Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II.- a la IV.-... **ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 11 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 11.-** Para... I.- Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos y residente del Estado de Tamaulipas al menos cinco años anteriores al día de su designación; II.- a la VIII.-... Para... **ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma el artículo 200 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 200.-** Para ser Magistrado del

Tribunal Fiscal del Estado, se requiere: ser ciudadano mexicano, mayor de veinticinco años, de notoria buena conducta, no haber sido sentenciado por delito intencional contra la propiedad, abogado con título registrado en la Dirección General de Profesiones y tener práctica fiscal. **ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el artículo 16 fracción I de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 16.-** Para... I.- Ser mexicano; II.- a la V.-... Respecto... **ARTÍCULO SEXTO.** Se reforma el artículo 12 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 12.** El... I. Ser mexicano, con 25 años cumplidos, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y tener buena conducta; II. a la V. ... **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforma el artículo 6º párrafo primero de la Ley Orgánica del Magisterio Tamaulipeco para quedar como sigue: **Art. 6o.-** Para ingresar al servicio escolar en el Estado, se requiere: ser mexicano; poseer título correspondiente, mediante los estudios normales respectivos, hechos en escuela oficial acreditada o particular reconocida; no pasar de cuarenta y cinco años de edad; no ser ministro de algún culto religioso; y no haber sido condenado ni ser responsable de delito común o de conducta que afecte seriamente la buena fama de un digno elemento social. Sólo... **ARTÍCULO OCTAVO.** Se reforma el artículo 18 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 18.** Para ser Director General de la Comisión Estatal de Mejora regulatoria se deberá ser mexicano, tener más de treinta años, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y tener experiencia reconocida en algunas de las materias afines al objeto de la Comisión, a partir de una trayectoria profesional destacada en el sector público, académico, social o privado. **ARTÍCULO NOVENO.** Se reforman los artículos 31 párrafo I y 33 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 31.-** El Director General será ciudadano mexicano, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social. El... **ARTÍCULO 33.-** El Comisario será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado y estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría Gubernamental. Deberá ser ciudadano mexicano y tener una experiencia profesional no menor de cinco años. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Se reforman los artículos 62 fracción I, 65 apartado A) fracción I y 100 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 62.-** Para... I. Ser mexicano y originario de Tamaulipas o tener una residencia efectiva en el Estado de tres años anteriores al día de su designación; II. a la VII.... **ARTÍCULO 65.-** Para... Para... I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos; II. a la XI. ... Para... I. a la IX. ... **ARTÍCULO 100.-** Para... I. Ser mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y

políticos; II. a la VII. ... **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Se reforman los artículos 54 fracción I y 78 párrafo segundo apartados A fracción I y B fracción I de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 54.-** En... I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. a la XIV. ... **ARTÍCULO 78.-** El... Los... A. Ministerio... I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; II. a la VIII. ... B. Peritos. I. Ser ciudadano mexicano y en pleno ejercicio de sus derechos; II. a la IX. ... Lo... **ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Se reforma el artículo 31 fracción I de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 31.** Para... I. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II. a la V. .... **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se reforman los artículos 60 párrafo tercero inciso a) y 66 Ter párrafo cuarto inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 60.** 1.-... 2.-... El... 3. Para... Ser mexicano; a f)... 4... a f)... **ARTÍCULO 66 TER.** 1. al 3... 4... a) Ser mexicano; b) a f)... **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción del artículo décimo tercero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El artículo décimo tercero del presente Decreto surtirá efectos jurídicos a partir de su expedición, por tratarse de normas internas del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a once de abril del año dos mil doce.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, antes de continuar me voy a permitir hacer una corrección respecto a las comisiones a las cuales es asignada para su estudio y dictamen correspondiente la Ley sobre la Extinción de Dominio en el Estado de Tamaulipas, promovida por el Ejecutivo del Estado. Se agrega la Comisión de Justicia para trabajar en consuno con la de Estudios Legislativos.

**Presidente:** Compañeros en consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidente:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Rigoberto Rodríguez Rangel**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

Compañera Montserrat Alicia Arcos Velázquez, a favor.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidente:** Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea agregarse a estas participaciones, muy bien.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Rosa María Muela Morales.

**Diputada Rosa María Muela Morales.** Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros Legisladores; el Día Internacional de los Monumentos y Sitios, también conocido como el Día Internacional del Patrimonio, fue instaurado por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios el 18 de abril de 1982. Y posteriormente aprobado por la UNESCO en su Vigésima Segunda Sesión de la Conferencia General en 1983. Reflexionar acerca de la fortuna que ofrece la oportunidad de aumentar la conciencia pública acerca de la diversidad del patrimonio edificado y los esfuerzos que se requieren para protegerlo y conservarlo, así como para llamar la atención sobre su vulnerabilidad. En su sentido más amplio el patrimonio es un conjunto de bienes heredados del pasado, a su vez el patrimonio edificado puede definirse como el conjunto de bienes de cualquier naturaleza a los que cada sociedad atribuye o en los que cada sociedad reconoce un valor cultural. Dado que los valores culturales son cambiantes, esta es también una definición dinámica, lo que implica que el concepto mismo de patrimonio se encuentre en permanente construcción y que los objetos que lo integran forman un conjunto abierto, susceptible de modificación y sobre todo de nuevas incorporaciones. El reconocimiento del patrimonio edificado como signo de identidad y como soporte de la memoria histórica, obliga a las sociedades democráticas a dar cavidad en él a todo tipo de construcciones. Por ello los nuevos elementos que han inundado el campo del patrimonio arquitectónico en las últimas décadas, son aquellos que representan a todas las clases sociales. Es decir, edificaciones que simbolizan de manera predominante a quienes las habitan con fines domésticos o laborales. Un ejemplo de ello es el gran auge del patrimonio industrial, el cual según el Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial se compone de los restos de la cultura industrial que poseen un valor histórico, tecnológico, social, arquitectónico o científico. Estos restos consisten en edificios y maquinaria, talleres, molinos y fábricas, minas y sitios para procesar y refinar, almacenes y depósitos, lugares donde se genera, se trasmite y se usa energía, medios de transporte y toda su infraestructura. El concepto contemporáneo del patrimonio cultural aspira a recoger todas las voces de las generaciones que nos precedieron y el patrimonio edificado es uno de los primeros y más fundamentales instrumentos del conocimiento y de la experiencia histórica. Y surge como una consecuencia directa del tratamiento globalizador y socialmente equitativo de la historia. De la aceptación de que el patrimonio edificado debe de representar a toda la sociedad del pasado en su integridad histórica, se ha derivado también el reconocimiento progresivo de que el patrimonio debe ser accesible a toda la sociedad del presente. Garantizar el derecho a este acceso tiene una dimensión positiva de

alcance individual. En cuanto a que la experiencia del patrimonio puede favorecer el desarrollo personal a través del conocimiento, pero también tiene múltiples dimensiones colectivas. Por un lado, el patrimonio es un vehículo de integración social como obra o legado del pasado en el que la comunidad se reconoce y con la que se identifica. Y por otro, el patrimonio es también un capital del que la comunidad tiene derecho a servirse para promover su propio desarrollo. Bien, como objeto de disfrute de sus propios ciudadanos, bien como símbolo de promoción de su propia imagen hacia el exterior. En Tamaulipas la riqueza patrimonial tangible constituye un invaluable legado y un bastión fundamental de la identidad histórica y cultural de los tamaulipecos. Son nuestras edificaciones, sitios y monumentos históricos los que simbolizan y significan nuestra memoria colectiva. En ellos la historia se materializa para dejar constancia y sentido de pertenencia ciudadana. La fortaleza de los tamaulipecos se cimienta también en los muros de sus edificaciones, es por ello que los exhorto a contribuir desde nuestros respectivos distritos a la difusión, preservación y salvaguarda de nuestros sitios y monumentos históricos que definen la identidad de nuestros municipios y de nuestra identidad. Es cuanto, Diputado.

**Presidente:** Gracias Diputada Rosa María Muela Morales. Tiene el uso de la palabra el Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado. Compañero Moisés Gerardo Balderas si fuera tan amable.

**Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado.** Compañero Diputado Presidente de la Mesa Directiva; compañeros Diputados; señoras y señores que nos acompañan. Conmemoremos una fecha especial en la historia de Bustamante de Tamaulipas y de México, estamos a cinco días de celebrar el 125 aniversario del más puro revolucionario que dio Tamaulipas y que honra la memoria de la comunidad rural del Estado, pionera en la historia agraria del país. Este próximo 23 de abril es el onomástico en quien vio la primer luz en la comunidad de Targeas Municipio de Bustamante del Altiplano Tamaulipeco. Alberto Carrera Torres, maestro rural, militar revolucionario, hombre visionario y liberal. Alberto Carrera Torres inició sus primeros pasos como maestro rural en su comunidad de origen, conoció los manifiestos y se afilió al Partido Liberal Mexicano de los hermanos Flores Magón que publicó el Tulteco en 1906. Estuvo orientado por naturaleza y educación hacia las libertades y los derechos individuales al igual que Madero, se inspiró en la herencia liberal de Juárez, aspirando a los principios de libertad política, libertad municipal y anticlericalismo. A fines de 1910 organizó en la región el Ejército Libertador de Tamaulipas con el que tomó la Ciudad de Tula el 21 de mayo de 1911, instalando el

primer ayuntamiento que pasó a las órdenes de Francisco I. Madero. Cuando fueron asesinados el Presidente Madero y el Vicepresidente Pino Suárez, Carrera Torres se lanzó a la revolución en la sierra limítrofe de Tamaulipas y San Luis Potosí. Expidiendo el 4 de marzo de 1913 una Ley Ejecutiva de reparto de tierras que es el primer ordenamiento legal agrario de la República, antecedente de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 y siendo el primer paso hacia el reparto agrario del país. Esta ley ejecutiva además desconoció el gobierno de Victoriano Huerta. De su campaña antihuertista ocupó las plazas de Jaumave y Miquihuana primero y después la de Tula. Su participación y lucha es indispensable en este movimiento social de principios de siglo. No se concibe el triunfo de los constitucionalistas, sino es gracias a la participación del Ejército Libertador de Tamaulipas comandado por el General Carrera Torres, se le considera como el líder constitucionalista más destacado en las áreas rurales de la populosa región indígena huasteca, la cual abarca los territorios de Tamaulipas, Veracruz e Hidalgo. Además de sus actividades en el norte obtuvo victorias militares para los constitucionalistas en Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Tehuantepec. Entre los años de 1913 y 1914 en el período de 14 a 15 unió sus fuerzas con el ejército villista dominante de la región centro norte y defensor de la causa de la Convención de Aguascalientes. Cuando el ejército de Villa fue derrotado por el ejército del General Álvaro Obregón, muchos de los líderes norteños asociados a la causa de la convención fueron hechos prisioneros o ejecutados. Entre ellos se encontraba Carrera Torres quien acusado por los constitucionalistas fue sentenciado a muerte, siendo fusilado en Ciudad Victoria el 16 de febrero de 1917 por acuerdo a un ilegal consejo de guerra que ahí se instaló. Compañeros Diputados y Diputadas, en el 125 aniversario del Natalicio del General Alberto Carrera Torres, recordemos al hombre, al maestro normalista, al revolucionario, al tamaulipeco que supo enaltecer a nuestro Estado con su gallardía y compromiso con México. A ese prócer de la lucha revolucionaria que nos dio ejemplo de entereza y de lucha, vaya desde aquí mi reconocimiento para todos los tamaulipecos que desde sus trincheras contribuyeron a la revolución y la exhortación para los que en Tamaulipas del presente tenemos la obligación de no decaer en la búsqueda de un mejor futuro para México. Vaya desde aquí mi reconocimiento para el General Alberto Carrera Torres, digno representante de nuestro estado Tamaulipas. Muchas gracias, con permiso Presidente.

Presidente: Gracias compañero Diputado.

**Presidente:** Honorable Asamblea Legislativa, agotados los puntos del Orden del Día, se **Clausura** la presente Sesión, siendo las **doce horas, con veintiocho minutos**,

declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles **25** de **abril** del actual, a partir de las **11:00** horas.